

DECRETO 2070 DE 1997

(agosto 21)

por medio del cual se modifica el artículo segundo del Decreto 280 de 1996.

Nota: Derogado por el Decreto 2145 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 1 del Decreto ley 1050 de 1968.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto 280 de 1996 quedará así:

Artículo 2. Composición. El Consejo Asesor de Control Interno estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien lo presidirá;
- b) El Consejero Presidencial para la Administración Pública o su delegado, quien lo presidirá en ausencia del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- c) El Contador General de la Nación o su delegado;
- d) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
- e) El jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- f) Los jefes de Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno de las Entidades y Organismos de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles, así como los

jefes de estas mismas unidades u oficinas de la organización electoral, de los organismos de control de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posee el 90% o más de capital social, del Banco de la República y las de los fondos de origen presupuestal, quienes serán representados por cuatro (4) miembros designados por el Comité interinstitucional de Control Interno que se determina en el artículo siguiente;

g) El jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Parágrafo. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Asesor, Servidores Públicos o particulares, cuando sean invitados a las sesiones, si así lo estima conveniente el mismo Consejo.

Artículo 2. El presente decreto modifica el artículo 2 del Decreto 280 de 1996 y rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de agosto de 1997.

Ernesto Samper Pizano

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Carlos Posada García-Peña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.